

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO Y COMISIÓN

### DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN

de 29 de mayo de 1998

por la que se celebra el Acuerdo entre las Comunidades Europeas y el Gobierno de Estados Unidos de América sobre observancia de los principios de cortesía positiva en la aplicación de sus normas de competencia

(98/386/CE, CECA)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 87, en relación con el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 228,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, sus artículos 65 y 66,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

Considerando que el Acuerdo de 23 de septiembre de 1991 entre las Comunidades Europeas y el Gobierno de Estados Unidos de América relativo a la aplicación de sus normas de competencia y el Canje de Notas interpretativas de 31 de mayo y 31 de julio de 1995 en relación con dicho Acuerdo (denominados conjuntamente, en lo sucesivo, el «Acuerdo de 1991»), que acompañan a la Decisión 95/145/CE, CECA del Consejo y de la Comisión <sup>(2)</sup> han contribuido a promover la coordinación y la cooperación y a evitar conflictos en la aplicación de las normas de competencia;

Considerando que el artículo V del Acuerdo de 1991, conocido comúnmente como el artículo sobre «cortesía

positiva», aboga por la cooperación en relación con las actividades anticompetitivas realizadas en el territorio de una Parte que afecten a los intereses de la otra Parte;

Considerando que un mayor desarrollo de los principios de cortesía positiva y de sus modalidades de aplicación incrementaría la eficacia del Acuerdo de 1991 en relación con dichas actividades;

Considerando que, a tal fin, la Comisión ha negociado un Acuerdo con el Gobierno de Estados Unidos de América relativo a la observancia de los principios de cortesía positiva en la aplicación de sus respectivas normas de competencia;

Considerando que conviene aprobar dicho Acuerdo,

DECIDEN:

#### *Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea y de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Acuerdo entre las Comunidades Europeas y el Gobierno de Estados Unidos de América sobre observancia de los principios de cortesía positiva en la aplicación de sus normas de competencia.

El texto de Acuerdo, redactado en lengua inglesa, se adjunta a la presente Decisión.

<sup>(1)</sup> DO C 138 de 4. 5. 1998.

<sup>(2)</sup> DO L 95 de 27. 4. 1995, p. 45; tal como ha sido rectificada en el DO L 131 de 15. 6. 1995, p. 38.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la(s) persona(s) facultada(s) para firmar el Acuerdo en nombre de la Comunidad Europea.

Se autoriza al Presidente de la Comisión para que designe a la(s) persona(s) facultada(s) para firmar el Acuerdo en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Hecho en Bruselas, el 29 de mayo de 1998.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J. STRAW

*Por la Comisión*

*El Presidente*

J. SANTER

---